



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 18 SEP 2023

**VISTO:** el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N.º 80/2023 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MECCT-E N.º 12633/2023 CONTRATACIÓN DIRECTA – PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA LOCAL PARA FESTIVAL DE MÚSICA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron con la Nota N.º 225/2023 Letra: M.E (fs. 1) por la que el Ministro de Economía C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo del expediente N.º 12683-2023 Letra: MECCT-E, exponiendo que: "(...) en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, corresponde mencionar que la presente contratación resulta complementaria de la Contratación Directa que tramita bajo el Expediente MECCT-E-9400-2023 'Contratación Directa de Bandas Nacionales', cuyo objeto tuvo por finalidad las contrataciones de los artistas que participan en el proyecto denominado 'Festival de Música en Verano'. La mencionada contratación se encuentra en instancia de control preventivo ante ese Tribunal de Cuentas de la Provincia para posterior adjudicación.

De esta manera, y luego de iniciada y preadjudicada la contratación de los artistas surge la necesidad de realizar la presente Contratación Directa MECCT-E-12683-2023 'Contratación Directa Producción y Logística Local para Festival de Música' mediante la cual tramita la contratación de los servicios de una productora que brinde el servicio de traslados de los artistas y sus staff hasta la ciudad de Ushuaia, de transfers in/out desde el aeropuerto al hotel, como así también, los traslados internos entre el hotel y el predio donde se desarrollen los espectáculos de acuerdo a lo requerido en los riders de cada banda y/o artistas,

*alojamiento y racionamiento para los artistas, un escenario para exteriores, pantalla led, iluminación y sonido, baños químicos, acondicionamiento y preparación del backstage, atención para los artistas, coordinación y presencia en los espacios en los que circularán los artistas y logística integral, todo conforme y de acuerdo a lo solicitado por las bandas cuya tramitación se realizó bajo el expediente MECCT-E-9400-2023.*

*Ambos procedimientos administrativos fueron encuadrados legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso f); N.º 1150 y N.º 1465, los Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/2023 y N.º 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N.º 17/21 – Anexo I, Capítulo I, punto b y N.º 58/21, sus modificatorias y complementarias.*

*Sin embargo, al ser la contratación de los servicios de producción y logística requeridos por las bandas nacionales de carácter complementaria a la contratación de las bandas nacionales, la misma no pudo ser iniciada hasta tanto no se contará con la adjudicación de los artistas/bandas, quienes fueron los que realizaron los requerimientos de la productora bajo los términos indicados. Es así, que la urgencia del presente trámite deviene del acotado período que se cuenta para llevar adelante el procedimiento en vista a que el festival, actualmente renombrado como ‘Tierra Grande’, se encuentra previsto para su realización los días 3, 4 y 5 de marzo del corriente siendo el mencionado festival la apertura de las actividades que serán parte de la agenda por los 40 años de la restauración de la democracia.*

*En consecuencia, deviene forzoso y necesario solicitar la excepción de marras, a los efectos que los organismos pertinentes puedan emitir las órdenes de compra que resultan fundamentales para la ejecución del Festival ‘Tierra Grande’ (...).”.*

*Que en virtud de ello, se emitió la Resolución Plenaria N.º 45/2023 por la que se exceptuó del control preventivo la contratación que tramitaba bajo el expediente N.º 12683/2023 Letra: MECCT-E, caratulado: “CONTRATACIÓN*





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

DIRECTA PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA LOCAL PARA FESTIVAL DE MÚSICA"; haciéndose saber que las actuaciones debían ser remitidas a este Organismo dentro de los diez días (10) días corridos de adjudicada la contratación exceptuada.

Que a fs. 23 obra la Nota N° 331/2023 Letra: M.E por la que el Ministro de Economía Federico Martín ZAPATA GARCÍA indica que: "(...) *La Tramitación administrativa se encuentra en la Tesorería General de la Provincia con pagos parciales, pendiente del segundo desembolso antes mencionado para proceder a realizar la cancelación definitiva de la orden de pago.*

*En atención a un orden administrativo, es oportuno requerir a usted una prórroga de QUINCE (15) días para remitir a su intervención la presente tramitación, conforme lo expuesto una vez que se haya abonado en su totalidad y se pueda así emitir las consideraciones finales sobre las mismas (...)"*.

Que a fs. 24 mediante Nota Externa N° 549/2023 Letra: TCP-PE suscripta por la Auditora Fiscal CP. María Paula PARDO dirigida al Ministro de Economía, se le otorga la prórroga solicitada.

Que a fs. 25 obra la Nota N° 401/23 Letra: M.E, por la que el Ministro de Economía Federico Martín ZAPATA GARCÍA solicita una nueva prórroga manifestando lo siguiente: "(...) *se hace saber que las presentes actuaciones cuentan con financiamiento a través del convenio registrado bajo N° 23627 'Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de la Industrias Culturales' celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones.*

*La Tramitación administrativa se encuentra en la Tesorería General de la Provincia con pagos parciales, pendiente del segundo desembolso antes mencionado para proceder a realizar la cancelación definitiva de la orden de pago.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

*En atención a un orden administrativo, es oportuno requerir a usted una prórroga de DIEZ (10) días para remitir a su intervención la presente tramitación, conforme lo expuesto una vez que se haya abonado en su totalidad y se pueda así emitir las consideraciones finales sobre las mismas (...)*”.

Que a fs. 26 mediante la Nota Externa N° 712/2023 Letra: TCP-PE, la Auditora Fiscal CP. María Paula PARDO otorga la prórroga solicitada.

Que en ese contexto y en el marco del seguimiento dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 45/2023, la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, mediante el Informe Contable N.º 273/2023 Letra: TCP-PE (fs. 32/35), expuso en su parte pertinente:

**“(...) 5. ANÁLISIS**

*Visto el expediente MECCT-E-12683-2023, caratulado ‘Producción y Logística Local para Festival de Música’, surge que el acto administrativo de adjudicación, Decreto Provincial N.º 639/23 se emitió el 02/03/2023, cumpliéndose el plazo establecido en la Resolución Plenaria N° 45/23 el 16/03/2023.*

*Vencido dicho plazo, se solicitó su remisión a este tribunal mediante nota, siendo efectivamente ingresadas las actuaciones a este organismo de control externo el 09/05/2023, luego del otorgamiento de dos prórrogas solicitadas.*

**6. CONCLUSIÓN**

*De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye que el Ministro de Economía C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 45/23, toda vez que se remitió el expediente MECCT-E-12683-2023 fuera del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior (...)*”.

Que a fs. 36/38 luce el Informe Contable N.º 282/2023 Letra: TCP-SC por el que el Auditor Fscal a/c de la Secretaría Contable CP David R. BEHRENS comparte el Informe Contable que antecede.





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que a fs. 39/42 obra el Informe Legal N.º 179/2023 Letra: TCP-CA, suscripto por el Dr. Nazareno H. TARQUINI, en el que expone lo siguiente:

**"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.**

*En el contexto expuesto, resulta dable advertir que teniendo en cuenta los antecedentes precedentemente reseñados y las pautas temporales dispuestas por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 45/2023, sumado a la fecha en que fueron remitidas las actuaciones a este Organismo, efectivamente no se dio cabal cumplimiento con lo allí ordenado, toda vez que aquello fue realizado de manera extemporánea.*

*En función de ello, se comparte con el criterio expuesto por el Auditor Fiscal, en el sentido que el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, habría incumplido con lo prescripto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 45/2023, ya que no remitió el expediente en cuestión para su control a los veinte (10) días de suscripto el contrato como lo establecía la Resolución Plenaria.*

*Ello se corroboro porque el 2 de marzo del 2023 se suscribió Contrato el cual quedó registrado bajo el N.º 88/23 RAF 103 y se remitieron las actuaciones a este organismo de control el 9 de mayo del 2023.*

*Ahora, entendiendo que producido el incumplimiento se envió Nota Externa N.º 497/2023 TCP- PE y como consecuencia mediante sucesivas notas se solicitaron dos (2) prorrogas las cuales fueron aceptadas por este Organismo, la situación relatada parecería no haber afectado sustancialmente, en rigor de los hechos, las potestades de control atribuidas a este Tribunal, atento a que no se reiteró el incumplimiento luego de lo antes expuesto.*

*Por último, cabe destacar, que las actuaciones fueron remitidas el día 9 de mayo también del 2023, es decir el día inmediato siguiente a la finalización de las prorrogas otorgadas.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

*Así las cosas, habiéndose constatado en los presentes actuados el incumplimiento por parte del Ministro C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA, en cuanto a la inobservancia del plazo estipulado por la Resolución Plenaria N.º 45/2023 y también los hechos que, a mi criterio, matizaron ese incumplimiento, cabría –salvo mejor criterio– que este Tribunal recomiende al Ministro de Economía a que en futuras situaciones análogas se respete el plazo estipulado y la forma de computarlo en la Resolución Plenaria que resuelva la cuestión.*

*De acuerdo a la recomendación sugerida en el párrafo anterior, entiendo que la misma se haga en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4º inciso g) de la Ley provincial N.º 50 bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por el artículo 4º inciso h) del mismo plexo normativo reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99 (...)*”.

Que a fs. 43, mediante la Nota Interna N.º 1910/2023 Letra: TCP-SL el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe legal que antecede.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 179/2023 TCP-CA, por lo que corresponde recomendar al Ministro de Economía C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA a que en lo sucesivo cumpla con los plazos para la remisión de las actuaciones exceptuadas del control previo bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 4º inciso g), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 179/2023 TCP-CA.

**ARTÍCULO 2°.-** Recomendar al Ministro de Economía C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA a que en lo sucesivo cumpla con los plazos para la remisión de las actuaciones exceptuadas del control previo bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Economía C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con remisión de las actuaciones del visto al Secretario Legal a/c y, por su intermedio, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N.º**

**203 /2023.**

G.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia







"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N.º 179/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 80/2023

Letra: TCP-PR

Ushuaia, 24 de agosto de 2023

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: ***"EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE MECCT-E N° 12683/2023 CONTRATACIÓN DIRECTA-PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA LOCAL PARA FESTIVAL DE MÚSICA"***, a fin de emitir el correspondiente Informe Legal.

#### **ANTECEDENTES.**

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 225/2023 Letra: M.E ingresada a este Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2022 por la que el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo del expediente N° 12683-2023 Letra: MECCT-E, por el que tramitaron la contratación directa, producción y logística local para realizar un festival de música.

Allí, como fundamentación de la solicitud efectuada se expuso: "(...) *en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, corresponde mencionar que la presente contratación resulta complementaria de la*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

*Contratación Directa que tramita bajo el Expediente MECCT-E-9400-2023 'Contratación Directa de Bandas Nacionales', cuyo objeto tuvo por finalidad las contrataciones de los artistas que participan en el proyecto denominado 'Festival de Música en Verano'. La mencionada contratación se encuentra en instancia de control preventivo ante ese Tribunal de Cuentas de la Provincia para posterior adjudicación.*

*De esta manera, y luego de iniciada y preadjudicada la contratación de los artistas surge la necesidad de realizar la presente Contratación Directa MECCT-E-12683-2023 'Contratación Directa Producción y Logística Local para Festival de Música' mediante la cual tramita la contratación de los servicios de una productora que brinde el servicio de traslados de los artistas y sus staff hasta la ciudad de Ushuaia, de transfers in/out desde el aeropuerto al hotel, como así también, los traslados internos entre el hotel y el predio donde se desarrollen los espectáculos de acuerdo a lo requerido en los riders de cada banda y/o artistas, alojamiento y racionamiento para los artistas, un escenario para exteriores, pantalla led, iluminación y sonido, baños químicos, acondicionamiento y preparación del backstage, atención para los artistas, coordinación y presencia en los espacios en los que circularán los artistas y logística integral, todo conforme y de acuerdo a lo solicitado por las bandas cuya tramitación se realizó bajo el expediente MECCT-E-9400-2023.*

*Ambos procedimientos administrativos fueron encuadrados legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso f); N.º 1150 y N.º 1465, los Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/2023 y N.º 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N.º 17/21 – Anexo I, Capítulo I, punto b y N.º 58/21, sus modificatorias y complementarias.*

*Sin embargo, al ser la contratación de los servicios de producción y logística requeridos por las bandas nacionales de carácter complementaria a la*





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*contratación de las bandas nacionales, la misma no pudo ser iniciada hasta tanto no se contará con la adjudicación de los artistas/bandas, quienes fueron los que realizaron los requerimientos de la productora bajo los términos indicados. Es así, que la urgencia del presente trámite deviene del acotado período que se cuenta para llevar adelante el procedimiento en vista a que el festival, actualmente renombrado como 'Tierra Grande', se encuentra previsto para su realización los días 3, 4 y 5 de marzo del corriente siendo el mencionado festival la apertura de las actividades que serán parte de la agenda por los 40 años de la restauración de la democracia.*

*En consecuencia, deviene forzoso y necesario solicitar la excepción de marras, a los efectos que los organismos pertinentes puedan emitir las órdenes de compra que resultan fundamentales para la ejecución del Festival 'Tierra Grande' (...)"*

*En virtud de ello, tomó intervención esta Secretaria Legal y por el Informe Legal N.º 35/2023 Letra: T.C.P-C.A, concluyó que: "(...) entiendo conveniente, salvo mejor criterio, exceptuar del control preventivo a la Contratación Directa N.º 88/2023 tramitada por el expediente electrónico N.º MECCT-E-Nº12683-2023; del registro de la Gobernación, haciendo saber al Ministro Economía C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizado bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.*

*Por consiguiente, a los efectos del control, el Ministro aludido deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de diez (10) días desde su adjudicación y no el de cinco (5) días del otorgamiento de la excepción como solicitó el titular de*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*



*la cartera ministerial, por entenderlo exiguo conforme la experiencia de esta Secretaría Legal teniendo en cuenta, además, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.*

En consecuencia, se emitió la Resolución Plenaria N.º 45/2023 que aprobó e hizo propios los términos vertidos en el mencionado Informe, exceptuando en consecuencia del control preventivo la contratación que tramitaba bajo el expediente N.º 12683/2023 Letra: MECCT-E, caratulado: *“CONTRATACIÓN DIRECTA PRODUCCIÓN Y LOGISTICA LOCAL PARA FESTIVAL DE MÚSICA”*.

Asimismo, se ordenó que las actuaciones debían ser remitidas a este Organismo dentro de los diez días (10) días corridos de adjudicada la contratación exceptuada.

Por otra parte, en el marco del seguimiento establecido por la mentada Resolución -en el artículo 3º- el Auditor Fiscal, C.P. María Paula PARDO, a través del Informe Contable N.º 273/2023 Letra: TCP-PE, en su análisis expuso: *“(…) surge que el acto administrativo de adjudicación, Decreto Provincial N.º 639/23 se emitió el 02/03/2023, cumpliéndose el plazo establecido en la Resolución Plenaria N.º 45/23 el 16/03/2023.*

*Vencido dicho plazo, se solicitó su remisión a este tribunal mediante nota, siendo efectivamente ingresadas las actuaciones a este organismo de control externo el 09/05/2023, luego del otorgamiento de dos prórrogas solicitadas”.*

En el citado informe concluyó: *“(…) se concluye que el Ministro de Economía C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 45/23, toda vez que se*



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*remitió el expediente MECCT-E-12683-2023 fuera del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior."*

Con posterioridad a lo antes transcripto, se recepcionó Nota Externa N° 331/2023 Letra: M.E por parte del Ministro de Economía Federico Martin ZAPATA GARCIA solicitando prórroga en los siguientes términos: *"La Tramitación administrativa se encuentra en la Tesorería General de la Provincia con pagos parciales, pendiente del segundo desembolso antes mencionado para proceder a realizar la cancelación definitiva de la orden de pago.*

*En atención a un orden administrativo, es oportuno requerir a usted una prórroga de QUINCE (15) días para remitir a su intervención la presente tramitación, conforme lo expuesto una vez que se haya abonado en su totalidad y se pueda así emitir las consideraciones finales sobre las mismas".*

Luego mediante Nota Externa N° 549/2023 Letra: TCP-PE suscripta por la Auditora Fiscal CP. María Paula PARDO dirigida al Ministro de Economía se le otorga la prórroga solicitada.

Acaecido el plazo antes citado, mediante Nota N° 401/23 Letra: M.E suscripta el 24 de abril del 2023 por el Ministro de Economía Federico Martin ZAPATA GARCIA solicita una nueva prórroga manifestando lo siguiente: *"...se hace saber que las presentes actuaciones cuentan con financiamiento a través del convenio registrado bajo N° 23627 'Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de la Industrias Culturales' celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones.*

*La Tramitación administrativa se encuentra en la Tesorería General de la Provincia con pagos parciales, pendiente del segundo desembolso antes mencionado para proceder a realizar la cancelación definitiva de la orden de pago.*

*En atención a un orden administrativo, es oportuno requerir a usted una prórroga de DIEZ (10) días para remitir a su intervención la presente tramitación, conforme lo expuesto una vez que se haya abonado en su totalidad y se pueda así emitir las consideraciones finales sobre las mismas”.*

Por último, mediante Nota Externa N° 712/2023 Letra: TCP-PE suscripta el 25 de abril del 2023 por la Auditora Fiscal CP. María Paula PARDO dirigida al Ministro de Economía se le otorga nuevamente la prórroga solicitada.

### **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.**

En el contexto expuesto, resulta dable advertir que teniendo en cuenta los antecedentes precedentemente reseñados y las pautas temporales dispuestas por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.° 45/2023, sumado a la fecha en que fueron remitidas las actuaciones a este Organismo, efectivamente no se dio cabal cumplimiento con lo allí ordenado, toda vez que aquello fue realizado de manera extemporánea.

En función de ello, se comparte con el criterio expuesto por el Auditor Fiscal, en el sentido que el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, habría incumplido con lo prescripto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.° 45/2023, ya que no remitió el expediente en cuestión para su control a los veinte (10) días de suscripto el contrato como lo establecía la Resolución Plenaria.





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ello se corroboro porque el 2 de marzo del 2023 se suscribió Contrato el cual quedó registrado bajo el N.º 88/23 RAF 103 y se remitieron las actuaciones a este organismo de control el 9 de mayo del 2023.

Ahora, entendiendo que producido el incumplimiento se envió Nota Externa N.º 497/2023 TCP- PE y como consecuencia mediante sucesivas notas se solicitaron dos (2) prorrogas las cuales fueron aceptadas por este Organismo, la situación relatada parecería no haber afectado sustancialmente, en rigor de los hechos, las potestades de control atribuidas a este Tribunal, atento a que no se reiteró el incumplimiento luego de lo antes expuesto.

Por último, cabe destacar, que las actuaciones fueron remitidas el día 9 de mayo también del 2023, es decir el día inmediato siguiente a la finalización de las prorrogas otorgadas.

Así las cosas, habiéndose constatado en los presentes actuados el incumplimiento por parte del Ministro C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA, ILLO, en cuanto a la inobservancia del plazo estipulado por la Resolución Plenaria N.º 45/2023 y también los hechos que, a mi criterio, matizaron ese incumplimiento, cabría –salvo mejor criterio– que este Tribunal recomiende al Ministro de Economía a que en futuras situaciones análogas se respete el plazo estipulado y la forma de computarlo en la Resolución Plenaria que resuelva la cuestión.

De acuerdo a la recomendación sugerida en el párrafo anterior, entiendo que la misma se haga en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4º inciso g) de la Ley provincial N.º 50 bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por el artículo 4º inciso h) del mismo plexo normativo reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Finalmente, atento a lo expuesto, correspondería dar por concluidas las presentes actuaciones, sugiriéndose en consecuencia el archivo de las mismas.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Nazareno Humberto TARQUINI  
Abogado  
Matricula N° 912 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la provincia

*Abogado Tomado Intervención  
por las actuaciones por conformidad del Abogado.  
24/10/2023*

Dr. Luis Mario GRASSO  
Abogado  
Mat. N° 710 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Luis Mario C  
Abogado  
Mat. N° 710 CP  
Tribunal de Cuentas

Luis Mario C  
Abogado  
Mat. N° 710 CP  
Tribunal de Cuentas